



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 084- 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 FEB 2018

VISTO:

El Informe N° 02-2018- GRA/GR-GG-OREI, remitido por el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre determinación de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria imputada al servidor **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015, de ese entonces; conforme los actuados que obran en el **Expediente administrativo N° 72-2016-GRA/ST, contenido en 87 folios;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, que desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su



publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, con fecha 01 de febrero del 2018, el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, emite el **Informe N° 02-2018-GRA/GR-GG-OREI**, en relación al expediente disciplinario **N° 72-2016-GRA/ST**, en el cual, siendo **ÓRGANO INSTRUCTOR** impone la sanción disciplinaria de amonestación escrita, al procesado servidor **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015, de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a esta Oficina de Recursos Humanos, a fin que se **oficialice la sanción impuesta** contra el mencionado servidor, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1), literal a), del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 72-2016/GRA-ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante Memorando Múltiple N° 102-2015-GRA/GG-OREI de fecha 29 de diciembre de 2015 (Fs. 3), el Director de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al Ing. Erasmo CURI LLANTOY, Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnicos; Ing. Teddy FELICES VILLAR, Responsable de Meta Pre Inversión y al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de la CRREAETE; presentar la entrega de documentos y bienes de acuerdo a sus funciones. Por lo que deberán presentar hasta el 31 de diciembre del presente año a horas 11:00 am. bajo responsabilidad.
2. Que, mediante Informe N° 001-2016-GRA/GG-OREI/CWSV, de fecha 11 de enero de 2016 (Fs. 1); el Ing. Carlos W. Sulca Valenzuela, manifiesta al Responsable de Meta de Elaboración de Estudios Región Ayacucho; que mediante Memorando N° 001-2016-GRA/OREI de fecha 08 de enero de 2016; el Director Regional de Estudios e Investigación designa como Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante CRREAETE, a su persona; en ese sentido, pese al tiempo transcurrido el Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de la CRREAETE del año fiscal 2015, no ha cumplido con la presentación del Acta de entrega de recepción de cargo, sugiriendo requerirle mediante una carta notarial, con el fin de que el Presidente de la CRREAETE, del período 2016 tome la posesión e inicie con las labores inherentes al cargo.
3. Que, mediante Informe N° 010-2016-GRA/GG-OREI-ECLL de fecha 11 de enero de 2016 (Fs. 2); el Responsable de la Elaboración de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional de Ayacucho, informa al Director Regional de Estudios e Investigación; que mediante el Memorando N° 001-2016-GRA/GG-OREI, designa



como Presidente de la CRREAETE del año Fiscal 2016 al Ing. Carlos W. Sulca Valenzuela, sin embargo el Arq. Eduardo TACZA MENDOZA Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, no ha cumplido con la presentación del Acta de entrega y recepción de cargo, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2013-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2013-GRA/PRES, de fecha 19 de junio de 2013, en el ítem 10 indica, la conformación de los miembros de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), será a propuesta de la Oficina Regional de Estudios e Investigación y designada mediante Acto Resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, por un período que no sobrepase un ejercicio presupuestal anual, mediante su Despacho requerirle a través de una carta notarial, a fin de que el nuevo Presidente de CRREAETE tome posesión de cargo e iniciar con la evaluación de los Expedientes Técnicos que se encuentran para su trámite de evaluación y/o aprobación.

4. Que, mediante Carta N° 01-2015-GRA7GG-OREI de fecha 11 de enero de 2016 (Fs. 4); el Director Regional de Estudios e Investigación; comunica al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015; que deberá hacer la entrega de cargo, como Presidente de la CRREAETE los documentos y bienes a su Cargo, estado situacional de los Proyectos bajo entera responsabilidad a la Dirección.
5. Que, mediante Informe N° 348-2016-GRA/GG-GRI/CRREAETE de fecha 12 de enero de 2016 (Fs. 6); el Arq. Eduardo TACZA MENDOZA Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015; remite al Director Regional de Estudios e Investigación, la entrega de documentos y bienes, en cual acota que los bienes muebles no se le fueron asignados.
6. Que, mediante Informe N° 002-2016-GRA/GG-OREI/CWVS de fecha 13 de enero de 2016 (Fs. 7); el Presidente de la CRREAETE del año fiscal 2016, informa al Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; que el Arq. Eduardo TACZA MENDOZA Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, hace el cumplimiento de Memorando Múltiple N° 102-2015-GRA/GG-OREI de fecha 29 de diciembre de 2015 (Fs. 3); sin embargo habiendo culminado sus funciones al 31 de diciembre de 2015 como Presidente de la CRREAETE de acuerdo a la Directiva vigente está en la obligación de oficio presentar el Acta de Entrega y Recepción de Cargo, en cuyo documento debe indicarse entre otros: La Base Legal, Lugar y Fecha, datos de la Unidad Estructurada, datos del cargo que se entrega, funciones, motivos de la entrega, datos del trabajador que recibe el cargo, acervo documentario, relaciones de bienes y documentos recepcionados al asumir el cargo, relación de bienes adquiridos durante su gestión, relación de sesión de actas llevados a cabo en su gestión, observaciones y recomendaciones del que entrega el cargo, etc... Además al firmar como Presidente de la CRREAETE en el informe que presenta está en falta por usurpación de funciones, por cuanto sus funciones de acuerdo a la Directiva culminaron el 31 de diciembre de 2015. En tal virtud, sírvase solicita el Acta de Entrega y Recepción de Cargo, como corresponde, por cuanto el inicio y la terminación de un período implica un proceso para recibir y para entregar los recursos e información relacionadas con las funciones desempeñadas.
7. Que, mediante Carta Notarial N° 001-2016-GRA/GG-OREI de fecha 14 de enero de 2016 (Fs. 8); el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE



del año fiscal 2015, realice la entrega formal de cargo, que dé cumplimiento a lo solicitado con carácter muy urgente, caso contrario se estaría tomando las medidas respectivas en cumplimiento a las normas vigentes.

8. Que, mediante Carta Notarial N° 005-2016-GRA/GG-OREI de fecha 25 de febrero de 2016 (Fs. 9); el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, REITERA la solicitud al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, para que realice la entrega formal de cargo y acervo documentario del cargo que desempeñó, para cuyo efecto se le concedió el plazo de 02 días hábiles de recibido la presente, de persistir la negligencia en la no entrega solicitada se tomará las acciones legales pertinentes en cumplimiento a las normas vigentes.
9. Que, mediante Informe N° 239-2016-GRA/GG-OREI-CRREAETE, de fecha 11 de abril de 2016 (Fs. 10); el Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela, Presidente CRREAETE del año fiscal 2016; pone de conocimiento al Responsable de Meta Elaboración de Estudios Región Ayacucho; que mediante Carta Notarial del rubro de la referencia entregado el 23 de marzo de 2016; se le ha reiterado al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, entregar formalmente el cargo de Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, concediendo dos días hábiles después de haberlo recibido, en vista de que a la fecha no ha cumplido con formalizar la Entrega de Cargo solicitado, sugiero se tome las acciones legales, por cuanto esta actitud está perjudicando el desempeño normal de la CRREAETE y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho.
10. Que, mediante Informe N° 307-2016-GRA/GG-OREI-ECLL, de fecha 13 de abril de 2016 (Fs. 11); Responsable de Meta Elaboración de Estudios Región Ayacucho, remite al Director Regional de Estudios e Investigación, el Informe N° 239-2016-GRA/GG-OREI-CRREAETE, de fecha 11 de abril de 2016 (Fs. 10), presentado por el Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela, Presidente CRREAETE del año fiscal 2016; en el cual sugiere se tome las acciones legales en cuanto a la actitud del Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, por lo que solicitó se derive el documento a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y notifique al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA.
11. Que, mediante Oficio N° 669-2016-GRA/GG-OREI de fecha 18 de abril de 2016 (Fs. 13); el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al Director Regional de Administración el incumplimiento de entrega de cargo, de parte del Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, a pesar de las reiteradas veces que se le comunico y solicitó para que realice la entrega de cargo de manera formal y debida, asimismo informa que dicho incumplimiento generó dificultades administrativas; teniendo en cuenta que la entrega de cargo es un proceso administrativo de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual el servidor cualquiera sea su nivel jerárquico y modalidad contractual bajo la cual preste sus servicios, hace la entrega de los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención, acervo documentario de su competencia a su reemplazante o a su jefe inmediato, dando conformidad ambas partes, el objetivo es el de informar a la persona que lo suplirá sobre las tareas que se realizan en ese cargo, en que estatus se encuentra, que asuntos urgentes se tienen y que proyectos se están llevando a cabo, la entrega de realizar la entrega de cargo es mediante un acta en donde se describe de forma detallada las funciones y atribuciones que se desempeñaban, un inventario de los bienes asignados, estudios y trabajos realizados o que se están realizando como resultado del ejercicio del puesto, asimismo, sirve como control en caso de usar algún tipo de equipo, maquinarias o



herramientas para la realización de la labores, las cuales deben de ser entregadas a la persona que está recibiendo el cargo. Lo que se informó al Despacho del Director Regional de Administración, a fin de que se tome las acciones administrativas o legales que correspondan, en salvaguarda de la adecuada gestión pública.

12. Que, mediante Oficio N° 667-2016-GRA/GG-OREI de fecha 18 de abril de 2016 (Fs. 45); el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, el incumplimiento de entrega de cargo, de parte del Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, a pesar de las reiteradas veces que se le comunico y solicitó para que realice la entrega de cargo de manera formal y debida, asimismo informa que dicho incumplimiento generó dificultades administrativas. Lo que se informó al Despacho del Gerente General, a fin de que se tome las acciones administrativas o legales que correspondan, en salvaguarda de la adecuada gestión pública.
13. Que, mediante Notal Legal N° 169-2016-GRA-AYAC/ORAJ-LPD de fecha 03 de mayo de 2016 (Fs. 46); se realiza el debido pronunciamiento con respecto al incumplimiento de la entrega formal de cargo de parte del Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, por lo que se solicita derivar los actuados del presente expediente a la Dirección Regional de Recursos Humanos, para que se derive a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional para que en marco de sus facultades y atribuciones deslinde responsabilidad que hubiere lugar y las acciones administrativas correspondientes dentro del marco legal.
14. Que, al respecto la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil:
Art. 85°
d) La negligencia en el desempeño de las funciones.
15. Que, para efectos de hacer una evaluación y análisis del caso amerita considerar la siguiente disposición legal:

- **Directiva N° 001-2013-GRA/GGR-OREI, "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2013-GRA/PRES, de fecha 19 de junio de 2013:

10. *"La conformación de los miembros de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), será a propuesta de la Oficina Regional de Estudios e Investigación y designada mediante Acto Resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, por un período que no sobrepasen un ejercicio presupuestal anual"*.

1. **Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de junio de 2015:



OBJETIVOS

Establecer normas y procedimientos que permitan cumplir el principio de la rendición de cuentas que guía la gestión pública y permita uniformizar criterios y asegurar la eficiencia en los procedimientos técnicos para la entrega y recepción de cargo o puesto de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ayacucho.

2. FINALIDAD

2.1. Orientar a los trabajadores cualquiera sea el nivel jerárquico, las acciones que deben realizar respecto a la entrega de cargo o puesto, por motivos establecidos en el numeral 6.2. de la presente Directiva.

2.2. Garantizar el funcionamiento y asegurar la continuidad de la gestión, salvaguardar y preservar la integridad de los bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Institución en la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

2.3. Permitir que el funcionario o servidor que asuma la titularidad del órgano estructurado o cargo (puesto) continúe el cumplimiento de la gestión institucional, las funciones y se encuentre debidamente informado de las acciones efectuadas y pendientes originadas por la gestión saliente.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todos los funcionarios y servidores nombrados y contratados por toda modalidad, que por diversos motivos se ausenten temporalmente de la institución o culmine su vínculo laboral en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho.

6. NORMAS GENERALES

6.3. El plazo para efectuar **la entrega de cargo por el empleado público será hasta antes de las 72 horas** de producirse las acciones de personal señalados en los literales 6.2., se dará mayor tiempo excepcionalmente dependiendo del volumen de bienes y/o documentos a entregar.

7. NORMAS ESPECÍFICAS

7.3. DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO O PUESTO

7.3.1. El Personal, que haga entrega de cargo o puesto, deberá llenar el Formato 1 "Acta de Entrega y Recepción de Cargo o Puesto" considerando los rubros señalados en el formato adjunto a la Directiva; que contiene las informaciones siguientes: la Información Básica de la Unidad Estructurada o cargo o puesto asignado; situación de los trabajos encomendados pendientes de atención; relación de archivos electrónicos de trabajo en proceso e información de utilidad, contenidos en la computadora asignada; entrega de acervo documentario o expediente a su cargo; cargo personal por asignación de bienes en uso, relación de materiales de escritorio asignados; enseres, libros, manuales o documentos de trabajo u otros necesarios; conforme a los cuadros establecidos para cada rubro.



IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

Que, mediante la Carta N° 063-2017-GRA/GG-OREI de fecha 21 de febrero del 2017; se les comunicó respectivamente el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador contra el servidor **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015; por la presunta comisión de faltas disciplinarias.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

1. **SE IMPUTA al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015, ha incurrido en:

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO previstas en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, que señala: "**LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES**"; porque de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el servidor **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, en su condición de Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015; no habría actuado con diligencia en el cumplimiento de sus funciones, puesto que conforme al ítem 10 de la **Directiva N° 001-2013-GRA/GGR-OREI, "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0489-2013-GRA/PRES, de fecha 19 de junio de 2013, que señala: "*La conformación de los miembros de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios (CRREAETE), será a propuesta de la Oficina Regional de Estudios e Investigación y designada mediante Acto Resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, por un período que no sobrepasen un ejercicio presupuestal anual*"; se designa a un nuevo Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho para el período 2016, siendo éste el Ing. Carlos Wilfredo Sulca Valenzuela; debiendo el encausado realizar la entrega de cargo de manera formal, dentro de los tres días después de haber terminado su período laboral (31 de diciembre de 2015); al nuevo Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho período 2016, vulnerando lo establecido en el numeral 3 del considerando 6 sobre Normas Generales de la **Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de junio de 2015, que señala: "*El plazo para efectuar la entrega de cargo por el empleado público será hasta antes de las 72 horas de producirse las acciones de personal señalados en los literales 6.2., se dará mayor tiempo excepcionalmente dependiendo del volumen de bienes y/o documentos a entregar*".



En un principio se le advirtió y se le solicitó mediante Memorando Múltiple N° 102-2015-GRA/GG-OREI de fecha 29 de diciembre de 2015 (Fs. 3), emitido por el Director de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, en el cual comunica al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de la CRREAETE periodo 2015; presentar la entrega de documentos y bienes de acuerdo a sus funciones hasta el 31 de diciembre; haciendo caso omiso al acotado Memorando; asimismo mediante Carta N° 01-2015-GRA7GG-OREI de fecha 11 de enero de 2016 (Fs. 4); el Director Regional de Estudios e Investigación; REITERA al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015; que deberá hacer la entrega de cargo, de los documentos y bienes a su cargo, estado situacional de los Proyectos bajo entera responsabilidad a la Dirección. En conformidad a los documentos señalados mediante los cuales se le requiere que el encausado realice la entrega de cargo de manera formal, éste mediante Informe N° 348-2016-GRA/GG-GRI/CRREAETE de fecha 12 de enero de 2016 (Fs. 6); el Arq. Eduardo TACZA MENDOZA Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015; remite al Director Regional de Estudios e Investigación, la entrega de documentos y bienes, de manera informal es decir incumpliendo los parámetros plasmados en el numeral 1 del considerando 7.3. sobre del Acta de Entrega y Recepción de cargo o puesto, de la **Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de junio de 2015, que señala: "El Personal, que haga entrega de cargo o puesto, deberá llenar el Formato 1 "Acta de Entrega y Recepción de Cargo o Puesto" considerando los rubros señalados en el formato adjunto a la Directiva; que contiene las informaciones siguientes: la Información Básica de la Unidad Estructurada o cargo o puesto asignado; situación de los trabajos encomendados pendientes de atención; relación de archivos electrónicos de trabajo en proceso e información de utilidad, contenidos en la computadora asignada; entrega de acervo documentario o expediente a su cargo; cargo personal por asignación de bienes en uso, relación de materiales de escritorio asignados; enseres, libros, manuales o documentos de trabajo u otros necesarios; conforme a los cuadros establecidos para cada rubro".

Con posterioridad a lo mencionado en el párrafo precedente; mediante Carta Notarial N° 001-2016-GRA/GG-OREI de fecha 14 de enero de 2016 (Fs. 8); el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al encausado realizar la entrega formal de cargo; asimismo, a través de Carta Notarial N° 005-2016-GRA/GG-OREI de fecha 25 de febrero de 2016 (Fs. 9); el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, **REITERA** la solicitud al Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de CRREAETE del año fiscal 2015, para que realice la entrega formal de cargo y acervo documentario del cargo que desempeñó, para cuyo efecto se le concedió el plazo de 02 días hábiles, no teniendo respuesta alguna de parte del encausado; incumpliendo de esta manera lo establecido el numeral 1, 2 y 3 del considerando 2 sobre FINALIDAD de la **Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"**, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de junio de 2015, que señala: "2.1. Orientar a los trabajadores cualquiera sea el nivel jerárquico, las acciones que deben realizar respecto a la entrega de cargo o puesto, por motivos establecidos en



el numeral 6.2. de la presente Directiva. **2.2. Garantizar el funcionamiento y asegurar la continuidad de la gestión, salvaguardar y preservar la integridad de los bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Institución en la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.** Y, **2.3. Permitir que el funcionario o servidor que asuma la titularidad del órgano estructurado o cargo (puesto) continúe el cumplimiento de la gestión institucional, las funciones y se encuentre debidamente informado de las acciones efectuadas y pendientes originadas por la gestión saliente**”.

NORMA JURÍDICA VULNERADA:

➤ Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil

- Literal d) del Art. 85°

La presente norma es empleada conforme lo establece el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC denominado “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2015.

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA:

1. Que, mediante Decreto N° 4848-2016-GRA/GG-ORAJ de fecha 21 de abril de 2016 (Fs. 13), la Dirección Regional de Recursos Humanos deriva todos los actuados del presente expediente administrativo N°072-2016-GRA-ST a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que de acuerdo a sus atribuciones y facultadas realicen el respectivo pronunciamiento.
2. Que, mediante Decreto N° 3863-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 19 de abril de 2016; se da a conocer el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Recursos Humanos para que se tomen las acciones administrativas que correspondan.

MEDIOS PROBATORIOS:

1. Que, mediante Decreto N° 4848-2016-GRA/GG-ORAJ (Fs.13).
2. Que, mediante Decreto N° 3863-2016-GRA/GG-ORADM
3. Oficio N° 669-2016-GRA/GG-OREI (Fs. 13).
4. Que, mediante Oficio N° 667-2016-GRA/GG-OREI (Fs. 45).
5. Que, mediante Notal Legal N° 169-2016-GRA-AYAC/ORAJ-LPD (Fs. 46).

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

Que, con fecha 21 de febrero del 2017, se remitió al Director Regional de Estudios e Investigación, el Informe Precalificación de N° 031-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp.072-2016-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el procesado servidor; **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de



Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Carta N° 063-2017-GRA/GG-OREI de fecha 21 de febrero del 2017.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹ y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH², el Órgano Instructor procedió a la notificación con la Carta N° 063-2017-GRA/GG-OREI de fecha 21 de febrero del 2017, con el cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el procesado **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015, siendo notificado el día 06 de marzo del 2017, de Fs. 54; por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación.

Que, el procesado servidor Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho, en el período 2015, recepcionado su escrito solicitando ampliación de plazo el 13 de marzo del 2017, de fojas 58, recepcionado por Secretaria General Área Trámite Documentario el mismo que presentó su descargo el 20 de marzo 2017, establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; ; y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del servidor Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015.

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- la comisión de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y estudios por organigrama dentro del árbol funcional de Gobierno Regional de Ayacucho se encuentra adscrito directamente de Gerencia de Obras y no a la Sub Gerencias de estudios y proyectos, a su vez presuntamente esta depende de la Meta Expediente técnico de la Oficina Regional de Estudios y Proyectos ((OREI

En tal sentido la CREAETE, no cuenta con presupuesto propio, y los profesionales que trabajamos ahí estuvimos contratados como evaluadores de proyectos que pertenecíamos A LA Meta expedientes, siendo decisión de los Directores en sus respectivas fechas elegir a los miembros de la Comisión "CREAETE".

SEGUNDO.- la CREAETE, está compuesta del presidente de la CREAETE, dos titulares y dos suplentes, a su vez, según la Directiva 2013 de la conformación de la CREAETE, incluye en el equipo de trabajo a la Secretaria, que según la directiva debería ser entendida de los términos legales, a su vez la Secretaria es el personal que tiene a su cargo el manejo de todos el acervo documentario de la CREAETE.

TERCERO.- La Dirección de estudios y Proyectos para iniciar el año tiene que aprobar el expediente de meta mismo que indica los gastos y metas que incluirá durante todo el

¹Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

²Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.



proceso del mismo año, en tal sentido, la comisión recién formada para el nuevo año, aprueba el expediente sin contar aún con contrato formal.

CUARTO.- El Presidente Encargado de la Región con fecha 31 de diciembre del 2015, envía memorando donde señala que debo de hacerme cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

FUNDAMENTO DE DESCARGO:

En tal sentido teniendo los antecedentes antes señalados, y ante la demanda de la entrega de Cargo Formal de la Presidencia de la CREAETE, señalo lo siguiente:

Que, a la finalidad del Año 2015, termino como responsables de la Oficina de la Dirección de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, siendo este hecho entorpece mis actividades como presidente de la CREAETE.

Que, al inicio del año 2016, y al no haber sido establecida aun la NUEVA CREAETE, hago entrega a la Dirección de Estudios los bienes y documentos que estaban en mi despacho, a su vez cada profesional Evaluador hace lo mismo a la META DE ESTUDIOS, de la cual pertenecemos todos contractualmente, también pongo en conocimiento que los bienes materiales fueron alcanzados a cada uno de los evaluadores según consta la oficina de bienes que rigurosamente realiza su inventario anualmente.

Siendo el caso de la secretaria de la CREAETE, que es personal estable, que mediante memorando fue designada como tal y que no pertenece a la comisión, por tanto, ella no tendrá que entregar cargo alguno hasta que esta sea remplazada por otro personal.

Que los contratos a principio del año dependen del Director por lo que, señalo como hecho anecdótico, que el 2014 y 2015 se regularizó el contrato posterior al mes de enero, por lo que el 2016 seguí presentando como informe considerando que podía continuar como evaluador en la oficina, la cual no paso, pero aceptaron la recepción de mi documento.

Que mucho después se conformó la nueva CREAETE, el mismo que fue procedida por el Ing. Carlos Sulca Valenzuela, con quien corteje el informe de entrega que estaba a mi cargo como despacho y bienes, pero se quedó como pendiente la entrega de cargo de toda la oficina, misma que se me fue imposible realizar ya que todos los trabajadores a es fecha ya habrían realizado su entrega a la meta y a la dirección, y como dije la secretaria no pudo realizar la entrega de cargo ya que ella continuaba en la misma oficina.

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada al mencionado servidor. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**.

Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia de faltas de carácter disciplinario contra el servidor procesado; **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho, por ende se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria del servidor procesado.

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N° 02-2018-GRA/GR-GG-OREI, **IMPONE** la sanción disciplinaria de: **AMONESTACION ESCRITA** al procesado servidor **Arq. Eduardo TACZA MENDOZA**, Presidente de la Comisión Regional de



Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015; por lo tanto, ésta **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 89° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y el artículo literal a) del numeral 93.1 del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, **procede a su OFICIALIZACION a través del presente acto resolutivo.**

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE IMPONGA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA al servidor Arq. Eduardo TACZA MENDOZA, Presidente de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho en el período 2015; por incurrir en falta de carácter disciplinario establecida en el literal d) del Art. 85° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR la sanción impuesta al procesado mediante la comunicación del presente acto resolutivo y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem a) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al servidor sancionado que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** y el **Recurso de Apelación** lo resuelve la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 117°, 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al servidor sancionado, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al **Director Regional de Estudios e**



Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Registro de Control de Personal, Secretaría Técnica y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración

[Handwritten signature]

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos